

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. **CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Ser una institución creada por la Asociación Civil “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.” conforme a la cláusula segunda de su acta constitutiva otorgada ante la Fe del Notario Público No. 3 Lic. Alberto Rico Saenz del Distrito Judicial Morelos, con fecha de 5 de noviembre de 1988.

I.2 Que como institución al servicio de la comunidad tiene los fines y objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la educación en todos los niveles, en cualquier parte del país.
- b) Promover y realizar toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación dentro de cualquier campo de la enseñanza.
- c) Colaborar y auxiliar a todos aquellos organismos públicos y privados que tengan relación con las áreas de educación que la Asociación realice.
- d) Proporcionar capacitación y adiestramiento en cualquier área a todas aquellas instituciones o personas que así lo soliciten.

I.3 Que el Lic. Carlos González Montijo, en su carácter de Rector, está facultado para firmar el presente convenio de conformidad a lo establecido en la escritura No. 214 de fecha 19 de julio de 1991 pasada ante la Fe del Notario Público # 3 del Distrito Judicial Morelos Lic. Alberto Rico Saenz.

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el situado en Calle Allende No. 2628 col. Zarco de la ciudad de Chihuahua en el Estado de Chihuahua con C.P. 31020.

II.- DECLARA “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que para la realización de sus objetivos tiene la facultad de celebrar todo tipo de convenios y contratos, con las limitaciones que se deriven de su Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable.

II.3.- Que el **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante acuerdo ACT-OG-SESEA-21/10/2022.4 aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha de 21 de octubre del 2022 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

II.4.- Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el Apartado A del artículo 187 de la Constitución Política y en la Ley del Sistema Anticorrupción, ambas para el Estado de Chihuahua.

II.5.- Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en la Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

III.2 Que, sentadas las bases para el presente instrumento legal, están de acuerdo en celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- e) Planes de pagos especiales a trabajadores de la dependencia de Gobierno.
- f) Inclusión de temas de Anticorrupción en la materia que se considere.
- g) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de

evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a La Lic. Karla Abril Saenz Contreras, en su carácter de coordinadora de Prácticas profesionales y servicio social.

Por parte de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** el Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luevano, en su carácter de Coordinador de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, de investigación, en políticas y difusión previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética

profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 09 de marzo de 2024, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito

una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 09 del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL
NORTE

LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO
RECTOR

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA
ESCAMILLA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO MARIONI NÁJERA

LIC. VALENTÍN JUAN CARLOS
ESTRADA LUÉVANO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. CONSTE-----